

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación No 20 001 31 10 001 **2019 00317 00**
Demandante: LEONOR CECILIA DURAN ESCALONA
Demandado: EDUARDO REYES DURAN herederos determinados de EDUARDO REYES SÁNCHEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS

Siguiendo el trámite propio del proceso se procede a designar a la abogada DAYLIN PUMAREJO CARRILLO como curadora *ad litem* para que represente en este asunto a la HEREDEROS INDETERMINADOS del señor EDUARDO REYES SÁNCHEZ con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda. El curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio.

Comuníquesele la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

CDN
Se elabora marconograma: 549

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario	